



UNIVERSIDAD DE
OTAVALO

Libres y unidos en la diversidad

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN FINANCIERO
DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

Órgano Colegiado Superior

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 345 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares (...)"

QUE, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...".

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

QUE, el Art. 18 de la LOES dispone el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) la libertad para gestionar sus procesos internos".

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente

RESOLUCIÓN N° 004-OCS-2020
REGLAMENTO DE RÉGIMEN FINANCIERO
DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art.1.- Ámbito. – El presente reglamento determina las disposiciones de cumplimiento obligatorio para la comunidad universitaria sobre la función económica y financiera de la universidad.

Art.2.- Objeto. - Regular y orientar el régimen económico y financiero de contabilidad, tesorería y de control.

Art.3.-Política. – La Universidad de Otavalo con la finalidad de fortalecer su estructura financiera y estimular la gestión eficiente que permita la toma de decisiones, establece normas para la adecuada administración de los bienes y recursos financieros garantizando el desarrollo normal de la Institución, cumpliendo con el Plan Operativo Anual, así como el control presupuestario, contable y de tesorería con la aplicación de los principios de Control Interno, Normas Internacionales de Información Financiera y la normativa vigente.

Art.4.- Fines. - El presente reglamento tiene como fines los siguientes:

- a) normar las funciones de la Unidad de Contabilidad encargada de dirigir el proceso económico y financiero, contables, de tesorería y de control en la Universidad de Otavalo;
- b) definir los procedimientos para el régimen económico financiero;

CAPITULO II
DEL PRESUPUESTO

Art. 5.- Del presupuesto. - El presupuesto anual será parte sustantiva del Plan Operativo Anual de la universidad; su presentación le corresponde al rector y su aprobación al Consejo de Regentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, este Estatuto y la reglamentación interna correspondiente.

Art. 6.- De la estructura presupuestaria. – estarán conformados por ingresos y gastos.

Art. 7.- De los ingresos. – serán corrientes, de capital y financiamiento:

- a) **corrientes:** están conformados por los aranceles, derechos, matrículas de grado, posgrado, educación continua, arriendos y otros de acuerdo a las actividades de la universidad;
- b) **capital:** están conformados por la venta de activos; y,
- c) **financiamiento:** están conformados por operaciones de crédito del sistema financiero público y privado.

Art. 8.- De los gastos. - están conformados por corrientes, de inversión, de financiamiento y fondo de contingencia:

- a) **corrientes.** - están conformados por la nómina del personal, servicios generales y bienes de servicios de consumo;
- b) **de inversión.** - están conformados por infraestructura física y tecnológica, mobiliario y publicación de libros, artículos y demás recursos destinados al soporte, desarrollo y fortalecimiento institucional;
- c) **de financiamiento.** - están conformados por rubros para cumplir con las obligaciones de corto y largo plazo; y,
- d) **fondo de contingencia.** - está conformada por ahorros que la institución prevea para eventualidades.

Art. 9.- De la gestión presupuestaria. - La gestión presupuestaria estará integrada por:

- a) **Planificación.**-Serán las unidades de la Universidad de Otavalo quienes anualmente propongan los proyectos con sus respectivos presupuestos en el plan operativo anual;
- b) **elaboración.**-El vicerrectorado administrativo financiero conjuntamente con la unidad de planificación serán los responsables de la elaboración del presupuesto anual;
- c) **aprobación.**-Estará a cargo del Consejo de Regentes a pedido del Rector;
- d) **ejecución.**-Su cumplimiento será de responsabilidad de cada una de las áreas;
- e) **reforma.**-Cada área podrá solicitar motivadamente la reforma necesaria que será aprobado por el Consejo de Regentes; y,
- f) **evaluación y control.** -Estará a cargo de la dirección de planificación.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Art 10.- Del procedimiento de la gestión presupuestaria. - Para la gestión

presupuestaria se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) la unidad de contabilidad conjuntamente con el vicerrectorado administrativo financiero elaborarán el presupuesto de ingresos institucionales;
- b) las direcciones, unidades y coordinaciones anualmente elaborarán el plan operativo con su respectivo presupuesto y lo presentarán a la dirección de planificación conforme al cronograma establecido por la institución;
- c) la dirección de planificación conjuntamente con el vicerrectorado administrativo financiero analizarán con cada una de las áreas y consensuarán con las autoridades el presupuesto proyectado;
- d) la dirección de planificación solicitará al Consejo Académico la revisión de la propuesta del presupuesto;
- e) el rector elevará la propuesta del presupuesto a conocimiento del Consejo de Regentes para su análisis y resolución;
- f) la ejecución del presupuesto entrará en vigencia a partir de su aprobación y será de responsabilidad de cada una de las áreas;
- g) en caso de ser necesario reformas al presupuesto el responsable del área requirente solicitará motivadamente y por escrito al vicerrectorado administrativo financiero el ajuste correspondiente;
- h) el vicerrectorado administrativo financiero solicitará, de ser el caso, a la dirección de planificación el ajuste presupuestario;
- i) una vez elaborada la propuesta de reforma presupuestaria, el vicerrector administrativo financiero, pondrá en conocimiento del rector;
- j) el rector elevará la propuesta de reforma del presupuesto a conocimiento del Consejo de Regentes para su análisis y resolución. En el caso de que dicha reforma presupuestaria no excediere el 1%, será el Canciller quien lo autorice.
- k) la dirección de planificación elaborará el informe de evaluación y control de la ejecución del presupuesto con los datos proporcionados por la unidad de contabilidad y lo elevará a las autoridades para su conocimiento y valoración; y,
- l) el Consejo de Regentes aprobará la liquidación presupuestaria, previa solicitud del rector.

CAPITULO IV DE LA CONTABILIDAD

Art. 11.- De la contabilidad. - Es aquella cuya finalidad es preparar cuentas definitivas para cada ejercicio económico, a fin de elaborar los estados financieros.

Art. 12.- Del coordinador de la unidad de contabilidad. – Será designado por el rector.

Art. 13.- De las funciones del coordinador de la unidad de contabilidad. – Serán las siguientes:

- a) preparar y presentar los estados financieros de la Universidad de Otavalo;
- b) presentar las cuentas definitivas a la auditoría interna y externa al cierre del periodo correspondiente;
- c) gestionar el archivo contable;
- d) recaudar los ingresos que generen las actividades de la institución;
- e) pagos a proveedores;
- f) elaborar la nómina; y,
- g) las demás establecidas en las normativas vigentes.

Art.14.- De la fiscalización de la gestión contable interna. - Es aquella que permite la revisión de las operaciones contables de la unidad de contabilidad, cumpliendo con las disposiciones establecidas para tal efecto. Será responsable de esta fiscalización el vicerrector administrativo financiero, este proceso se lo realizará semestralmente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA: Se deroga el reglamento de régimen financiero aprobado mediante resolución 003-CU-2015 de fecha 12 de febrero del año 2015.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los doce días del mes de febrero de 2020.

Comuníquese y ejecútese,


PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR

